

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**CO028-DIF-DAD-IR-00021-18**

## **MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA**

**CONTRATO** QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO UNICO, DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.**, A TRAVES DEL C. JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

I.- EL C. GUILLERMO SANCHEZ BERRONES, DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REMITIO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL REQUERIMIENTO No. 07-331 PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- MEDIANTE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DIF-DAD-IR-00021-18 ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, CELEBRADO EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACORDO ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA EMPRESA **PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.**

*Juan E. Hernandez*

## DECLARACIONES

### 1.-POR "DIF ESTATAL":

**1.1.- PERSONALIDAD.-** QUE EL "**DIF ESTATAL**" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

**1.2.-** QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL. LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

**1.3.-** QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

**1.4.-** CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018 SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE **RECURSOS FEDERALES** CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 4º FRACCION IV, 5º FRACCION II, 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º Y 4 FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, CAPITULO 5000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO .

**1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.-** QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES, SE PAGARAN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 5111

**1.6.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

*Ju E. Hian*

## **2.-POR "LA EMPRESA"**

**2.1.- PERSONALIDAD.** QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 02 DOS DE MARZO DE 2016, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL No. 54,830, DEL LIBRO 1276, PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 23, NOTARIO ADSCRITO LIC. GERARDO ALEJANDRO ZAMANILLO DE LEON Y TITULAR JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

**2.2.-** EL C. JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL No. 54,830, DEL LIBRO 1276, PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 23, NOTARIO ADSCRITO LIC. GERARDO ALEJANDRO ZAMANILLO DE LEON Y TITULAR JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

**2.3.-** EL C. JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTREN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**2.4.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. JOSE RICARDO GALLARDO No. 229, COL. CENTRAL DE MAQUINARIA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78434, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PPO 160302 3N7.

**2.5.-** TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

**2.6.-** TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

**2.7.-** CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**2.8.-** QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

*Juan E. Huan*

"LA EMPRESA" ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS BIENES, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	SILLA SECRETARIAL, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO CON RUEDAS.	PIEZA	4	\$ 1,400.00	\$ 5,600.00
3	SILLA DE VISITA, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADA EN TELA TUBULAR PLANCHADO 4 PATAS PINTADO EN COLOR NEGRO.	PIEZA	12	\$ 850.00	\$ 10,200.00
5	SILLA INFANTIL, ASIENTO Y RESPALDO EN TRIPLAY COLOR NATURAL ESTRUCTURA NEGRA.	PIEZA	8	\$ 500.00	\$ 4,000.00
7	BANCA DE 5 PLAZAS, ASIENTO DE CONCHA DE POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA METALICA CON NIVELADORES.	PIEZA	7	\$ 4,500.00	\$ 31,500.00
8	ANAQUEL DE .45 X .85 X 2.00 DE ALTO CON 5 ENTREPAÑOS EN COLOR GRIS, ENTREPAÑO CALIBRE 24 Y POSTE CALIBRE 14.	PIEZA	3	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00
9	ESCRITORIO DE 1.60 X .60 X .75 CON CUBIERTA DE MELAMINA DE 28 MM COLOR NEGRO, ESTRUCTURA TUBULAR DE PERFIL DE 2 X 1".	PIEZA	5	\$ 3,550.00	\$ 17,750.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 90,050.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 14,408.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104,458.00</b>

**SEGUNDA.-** EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 18-424, EMITIDA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL".

*J. E. Hernández*



**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE \$104,458.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUERENTE DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA", LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA USUARIA.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, S.L.P., C.P. 78270 Y R.F.C. SDI880506LG4 Y ENTREGARLA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE ESTE AUTORIZADA Y SELLADA POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL HORARIO 8:30 A 14:00 HORAS.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR EL "DIF ESTATAL", EN CARRETERA A MEXICO KM. 5.5, COLONIA RICARDO B. ANAYA, SAN LUIS POTOSI, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS., PREVIO ACUERDO CON PERSONAL DE LA DIRECCION DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESTE SISTEMA **DIF ESTATAL**.

**SEXTA.- "LA EMPRESA"** NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- "LA EMPRESA"** MANIFIESTA QUE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

**OCTAVA.- PENALIZACIÓN.** EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "DIF ESTATAL" TENDRÁ DERECHO DE IMPONERLE PENAS CONVENCIONALES, SIN NECESIDAD DE INTERVENCION JUDICIAL, CON INDEPENDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y EL HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN POR "DIF ESTATAL" CUANDO:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SERA DEL 4 AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO



ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, Y EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PAGO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" NO DERIVEN DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO "LA EMPRESA" NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS BIENES, QUE SE LE HAYA ADJUDICADO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

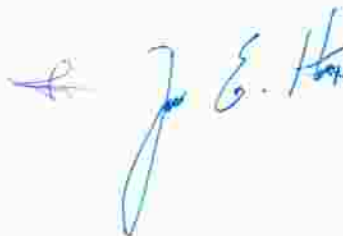
- B) CUANDO NO CORRESPONDAN LOS BIENES A LA CALIDAD, CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS DEMAS DOCUMENTOS FUENTES DEL CONTRATO Y ÉSTE MISMO LE SEÑALEN PARA ESTE CASO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES NO SON EXCLUYENTES UNA DE LA OTRA, ESTO ES, PUEDEN APLICARSE SIMULTÁNEAMENTE Y NO EXCEDERÁN EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, NO SERÁN ACUMULATIVAS, PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

**NOVENA.- GARANTÍAS.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, ANTES DE I.V.A. A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO O EL DÍA HABIL ANTERIOR SI ESTE NO LO FUERA, DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, NO SE PODRÁ PROCEDER AL PAGO DE LOS BIENES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERÍA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES.



TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LAS FIANZAS SE OTORGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS, SE AMPLIARÁN EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**DIF ESTATAL**".
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- E) QUE LAS GARANTÍAS NO SERÁN EXIGIBLES A LA VISTA, SINO CONDICIONADAS A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**LA EMPRESA**", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

EN EL CONTRATO QUE PARA LA EXPEDICIÓN SISTEMÁTICA DE FIANZAS QUE "**LA EMPRESA**" CELEBRE CON LA AFIANZADORA QUE SE LA OTORQUE Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE EXPIDA ÉSTA, SE DEBERÁ ESTIPULAR QUE ACEPTA OBLIGARSE A QUE LA FIANZA ESTE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, AUN Y CUANDO "**DIF ESTATAL**" LE OTORQUE PRORROGAS A "**LA EMPRESA**" O CELEBRE CONVENIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE ESTA O "**DIF ESTATAL**" HUBIERAN OMITIDO DARLE AVISO DEL CONVENIO RESPECTIVO Y LA AFIANZADORA POR SU PARTE NO HUBIERA OTORGADO EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SU CELEBRACIÓN.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"**LA EMPRESA**" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

LAS GARANTÍAS EN VIGOR SE CANCELARÁN CUANDO "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN **LA CLÁUSULA DECIMA**.

PARA EL RECLAMO DE LA GARANTIA DE LOS BIENES, DE SER EL CASO, EL AREA ADMINISTRADORA DE LOS BIENES, SOLICITARA POR ESCRITO A "**LA EMPRESA**" DENTRO DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON



DISCAPACIDAD; DE SER EL CASO, LOS GASTOS QUE SE GENEREN SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL BIEN, PROPORCIONADOS EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "DIF ESTATAL" PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA PRIMERA. - "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA"** MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN MATERIALES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN, LOS BIENES, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN ESTE DIF ESTATAL.

**DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PUEDA RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EN EL CASO, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI "DIF ESTATAL" RESCINDE EL CONTRATO, SE LE PODRÁ ADJUDICAR A "LA EMPRESA" QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA DE LAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVE EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL 10% DEL PRECIO OFERTADO POR LA PRIMERA Y SU PROPUESTA SE CONSIDERE SOLVENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS.** "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACION AL CONTRATO VIGENTE, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE:

- A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.
- B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 2DO Y 3ER PÁRRAFO, EN LOS CUALES SE INDICA QUE ESTAS SE PODRÁN ACEPTAR SIEMPRE Y CUANDO LAS PRÓRROGAS SE DERIVEN EN UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMALIZÁNDOSE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y EN CUYO CASO NO SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES. CABE SEÑALAR QUE TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA ATRIBUIBLE A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.-** "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

**DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.-** LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.


**DÉCIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES.-** "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

*J. E. Herrera*

**VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

"POR EL DIF ESTATAL"

"POR LA EMPRESA"

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO.  
DIRECTORA GENERAL

JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA.  
APODERADO LEGAL

L'MBA/MLSA